**MANUAL DE PROCEDIMIENTO ANTE EL TRIBUNAL DE CONTIENDAS**.

**CAPITULO I.- DE LAS RECLAMACIONES DE CONTENIDO NO PECUNIARIO.**

Art. 1°.- El presente procedimiento es de aplicación para la sustanciación de todo asunto competencia del Tribunal de Contiendas. La competencia del Tribunal de Contiendas se encuentra delimitada por el contenido del art. 78 del Estatuto de F.U.B.B.-

Art. 2º.- El plazo para interponer el reclamo ante la Secretaría de la FUBB es de 2 (dos) días hábiles contados a partir del día inmediato siguiente dentro del cual ocurriera el hecho o acto en el cual se funde la pretensión contenida en el accionamiento respectivo. En el mismo se deberá constituir un único domicilio electrónico, en el cual se efectuarán todas las notificaciones que correspondan.

Art. 3°.- El mismo día en que el Tribunal reciba el reclamo correspondiente, conferirá traslado por un plazo de 2 (dos) días hábiles, y simultáneamente fijará audiencia única para el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, o al de su evacuación.-

Art. 4º.- En dicha audiencia se fijará el objeto del proceso y de la prueba y se recibirán todas aquellas cuyo diligenciamiento hubiera sido solicitado por las partes, así como las que dispusiera el Tribunal. Será carga exclusiva de las partes la comparecencia a ella de los testigos que ofrecieren, los que se tendrán por renunciados en caso de inasistencia.

Art. 5o.- Al término de dicha audiencia se oirán los alegatos verbales de las partes, y se tendrá por concluida la causa, quedando los autos para el dictado de Sentencia.

Art. 6º.- La Sentencia, se pronunciará dentro del plazo máximo de 3 días hábiles, so pena de nulidad, y será notificada a las partes en sus respectivos domicilios electrónicos.

**CAPITULO II.- RECLAMACIONES DE CONTENIDO PECUNIARIO.**

Art. 7°. En caso que la reclamación sea de contenido pecuniario, el plazo para presentar la demanda por escrito, será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiera ocurrido el acto o hecho que se considere lesivo.

El plazo para contestar la demanda será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente de la notificación del correspondiente traslado.

Art. 8º.- Contestada la demanda o vencido el plazo para ello, el Tribunal fijará provisionalmente el objeto del proceso y de la prueba. Convocará a las partes a audiencia única a celebrarse dentro de los 10 días hábiles siguientes, en la que previa tentativa de conciliación, recibirá las probanzas ofrecidas. Si fuera ofrecida prueba testimonial, será de cargo de cada parte la concurrencia de los testigos propuestos, teniéndose por desistidos a aquellos que no concurrieran en el día fijado a tales efectos.

Art. 9º. Al término de dicha audiencia, las partes alegarán verbalmente y se tendrá por concluida la causa, quedando notificadas las partes.

Art. 10º. El Tribunal emitirá Sentencia dentro del plazo de 10 días hábiles, y se notificará a las partes en sus respectivos correos electrónicos.

* Manual de Procedimiento ante el Tribunal de Contiendas de F.U.B.: Aprobado por Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2023.-